

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10
Cebada.	10.03.B	Contado: 1.618 Mes en curso: 1.618 Abril: 2.003 Mayo: 1.953
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 447 Mayo: 318
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 571 Mayo: 727
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 1.699 Mes en curso: 1.699 Abril: 2.162 Mayo: 2.430
Alpiste.	10.07.D.I	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

3450 *RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Laurak, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado (partida arancelaria 87.07.A.2).*

El Real Decreto 520/1980, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado. Esta Resolución-tipo ha sido modificada por Real Decreto 2019/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), y prorrogada por Real Decreto 1062/1984, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) se otorgaron a la Empresa «Laurak, Sociedad Anónima», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado.

Habiéndose producido una variación en los modelos de carretillas a fabricar, así como en sus precios, se ha experimentado un cambio en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace preciso modificar la citada autorización-particular al objeto de recoger dichos cambios.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular, y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 21 de diciembre de 1984,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por dos años, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización-particular de 21 de enero de 1981, otorgada a la Empresa «Laurak, Sociedad

Anónima», para la fabricación mixta de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado.

Segundo.—La cláusula 3.^a de dicha autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.^a Los tipos de carretillas a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de carretilla elevadora	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Eléctrica con regulación electrónica:		
Modelo Z 10, con capacidad de elevación de 1.000 kilogramos.....	96	4
Modelo Z 15, con capacidad de elevación de 1.500 kilogramos.....	96	4
Diesel hidrostática:		
Modelo H 15, con capacidad de elevación de 1.500 kilogramos.....	93	7
Diesel con convertidor de par:		
Modelo K 20, con capacidad de elevación de 2.000 kilogramos.....	89	11
Modelo K 25, con capacidad de elevación de 2.500 kilogramos.....	89	11
Modelo K 30, con capacidad de elevación de 3.000 kilogramos.....	90	10
Modelo K 40, con capacidad de elevación de 4.000 kilogramos.....	92	8
Modelo C 50, con capacidad de elevación de 5.000 kilogramos.....	95	5
Modelo C 60, con capacidad de elevación de 6.000 kilogramos.....	95	5

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.^a y 7.^a se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria presentada por «Laurak, Sociedad Anónima», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 25 de enero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

3451

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de febrero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	183,570	184,030
1 dólar canadiense	133,088	133,422
1 franco francés	18,066	18,111
1 libra esterlina	200,202	200,703
1 libra irlandesa	171,546	171,976
1 franco suizo	64,793	64,955
100 francos belgas	275,053	275,741
1 marco alemán	55,239	55,377
100 liras italianas	8,885	8,908
1 florin holandés	48,799	48,921
1 corona sueca	19,467	19,515
1 corona danesa	15,400	15,439
1 corona noruega	19,202	19,250
1 marco finlandés	26,566	26,632
100 chelines austriacos	785,159	787,125
100 escudos portugueses	100,586	100,838
100 yens japoneses	70,830	71,007